SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)

CONTRATO SANAA-DLC-3-2015

Proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento para la Comunidad de El Pinal, San Antonio, Gracias, Lempira"

Nosotros, **LUIS RENE EVELINE HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1501–1959–00611, Registro Tributario Nacional Número 15011959006112; actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados **(SANAA)**, institución del Estado de Servicio Público con Registro Tributario Nacional 08019002279807; condición que acredito mediante nombramiento otorgado por la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), según acta No.799, Punto No.6, de la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo del 2014; Con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien en lo sucesivo me denominaré como SANAA por una parte; y por la otra la señora **NATIVIDAD TEODOSA RIVERA QUEZADA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Gerencia de Negocios, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1971-07132, R.T.N. número 05011971071327, quién actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa, **DISEÑO, CONSTRUCCION Y SERVICIOS TECNICOS, S.A. DE C.V. (DICONSET)**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No.2,013,autorizada ante los oficios del Notario Héctor Reynaldo Acosta Salguero, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes el día 10 de Octubre del 2002, inscrita bajo el número 85 del tomo 347 del Registro de la propiedad y Mercantil de San pedro Sula, y con R.T.N. número 05019003084846 y el poder con que actúa se acredita en la Escritura Publica No.739 autorizada por el Notario José Víctor Vargas Barahona, inscrito con No.67 del tomo 578 del Registro de la propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de San Pedro Sula, quien para efectos del presente contrato será referido como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos en este acto, el presente Contrato el que se regulará por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN**.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- **1)** Con fecha 26 de Febrero del año 2015, la Comisión de Evaluación emitió Informe de Revisión, Análisis y Recomendación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SANAA-PAPSAC-004-2014, Proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento para la Comunidad de El Pinal, San Antonio, Gracias, Lempira" 2)** En Resolución emitida por la Honorable Junta Directiva de SANAA, mediante Punto de Acta No.5 del Acta No.823, celebrada el día miércoles 15 de Abril del 2015, resolvió: adjudicar la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SANAA-PAPSAC-004-2014,** por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.2, 377,591.82)** a la empresa **DISEÑO, CONSTRUCCION Y SERVICIOS TECNICOS, S.A. DE C.V. (DICONSET).**- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATISTA**

DICONSET, S. A. GERENCIA San Pedro Sula, Honduras, C.A.

se obliga a realizar a satisfacción de SANAA el **Proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento para la Comunidad de El Pinal, San Antonio, Gracias, Lempira"** de conformidad a los Planos, Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de la **Licitación Pública Nacional SANAA-PAPSAC-004-2014**, Adendas, Oferta Original del Contratista y cualquier otro documento que forme parte del presente contrato.- **CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.-** Para la ejecución de la obra objeto del presente contrato se cuenta con el financiamiento de La Unión Europea mediante el Convenio de Financiación No Reembolsable No. DCI-ALA/2011/22-863, denominado programa de Apoyo Presupuestario Sectorial en Agua y Calidad **(PAPSAC)**, el cual consta en expediente mediante memorandum CPP-077-14 de fecha 11 de Junio del 2014.- De conformidad a las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal del año 2015, Decreto 140-2014, en todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación por parte de **SANAA**, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a satisfacción de SANAA a la fecha de la vigencia de la recisión o resolución del contrato.- Igual sucederá cuando ocurra recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.- **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** **SANAA** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.2, 377,591.82).- SANAA** otorgará a **EL CONTRATISTA** un Quince Por Ciento (15%) en concepto de anticipo del monto total del contrato en aplicación al Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año 2015, y estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra, los cuales serán objeto de comprobación por parte del Supervisor de **SANAA**, su monto será reconstituido mediante retenciones proporcionales que se harán a partir del primer pago parcial por obra ejecutada, de manera que el último saldo se retendrá del pago final.- Dicho anticipo será cubierto por parte del Contratista a través de una Garantía Bancaria por el Cien por Ciento (100%), cuya vigencia será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; Los pagos de la obra se harán de la manera siguiente: Se pagará de acuerdo a las estimaciones mensuales, según el avance de la obra, será excluido de este pago la obra rechazada por razones de calidad; para que proceda el pago el Contratista deberá acompañar los documentos siguientes: **a)** Solicitud dirigida a la Unidad Ejecutora **PAPSAC**, Ubicada en el plantel los Filtros de la Colonia Divanna de Comayagüela M.D.C, **b)** Estimación de Obra a nombre de **SANAA** aprobada por el Ingeniero Supervisor (deberá indicar el número de estimación que está tramitando) y copia de la bitácora firmada y aprobada por el Supervisor de SANAA; en la última estimación de pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar las constancias vigentes emitidas por la Procuraduría General de la República **(PGR)**, Constancia

DICONSET, S. A. DE C.V. GERENCIA San Pedro Sula, Honduras, C.A.

emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos **(DEI)**, Instituto Hondureño de Seguridad Social **(IHSS)** y Registro Tributario Nacional (RTN Numérico) de la Empresa y Representante Legal.- El pago se hará a través de la Unidad Ejecutora quien realizará los tramites respectivos hasta emitir el pago correspondiente; No se tramitará ningún pago sin la presentación de la estimación de obra aprobada por el Supervisor designado por **SANAA.-CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a satisfacción de **SANAA**, un Programa para la aprobación del Gerente de Obras, dentro de Siete (7) días contados a partir de que se emita la orden de inicio y se obliga a la entrega de las obras en un plazo de ciento veinte (120) Días calendario, contados a partir de la orden de inicio; **EL CONTRATISTA** iniciará la obra objeto del contrato a más tardar siete (7) días calendario, contados a partir de que se emita la Orden de Inicio por parte de la Unidad Ejecutora de **SANAA.- CLÁUSULA SEPTIMA: MULTAS.- SANAA** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Gen eral de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio Fiscal 2015, y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contratista, aplicará multas diarias, equivalentes a Cero Punto Dieciocho Por Ciento (0.18%) por cada día de demora en la ejecución del Contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procediéndose si así conviene a **SANAA**, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios que procedieren.- **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor de **SANAA** las siguientes Garantías que deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía aseguradora y contendrán indefectiblemente, la cláusula obligatoria siguiente: **LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO."** De conformidad a los formatos de las garantías correspondientes emitidos por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado **(ONCAE)**; siendo estas las siguientes: ***a)*** **Garantía de Anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100%), del valor anticipado, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado y 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2015.- Esta garantía deberá ser presentada dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la firma del presente Contrato.- La vigencia de ésta Garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del mismo; **b)** **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** equivalente al Quince por Ciento (15%) del valor del contrato, la que tendrá una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de la obra; Esta garantía deberá ser presentada dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la firma del presente Contrato **c)** **Garantía de Calidad de Obra, Materiales y demás Obligaciones de El Contratista.-** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato la cual estará vigente por el término de un (1) año a partir de la emisión del Acta de Recepción Provisional y hasta emitir el Acta de Recepción Definitiva.- Con la emisión de la presente Garantía, **EL CONTRATISTA**

DICONSA, S. A. DE C. V. GERENCIA

se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de construcción y por cualquier otros aspectos imputables a él.- Asimismo, se compromete a subsanar los daños y perjuicios ocasionados a **SANAA** o a terceros que se deriven de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por caso fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobados, devolviéndose de inmediato las demás garantías rendidas con anterioridad.- Las garantías serán recibidas por la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, la que a su vez remitirá las originales a la Tesorería General de SANAA.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .**-Para la ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a lo siguiente: **1)** Instalación de Tuberías, Válvulas y Accesorios de PVC y HG, de conformidad a las Bases de Licitación Pública Nacional **SANAA-PAPSAC-004-2014**, Addendas, aclaraciones y la oferta original del contratista **2)** Será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. **3)** De los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a la Administración; **4)** Suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia; **5)** Deberá cumplir con el plazo de entrega de la obra, estipulado en el presente contrato y en la Bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SANAA-PAPSAC-004-2014, 6)** Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según Artículo 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa de **SANAA**, para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este contrato siempre y cuando así convenga a los intereses de **SANAA; 7)** Mantener en el proyecto, en forma permanente, a uno o más profesionales competentes y debidamente enterados sobre los trabajos a realizar, quienes deberán atender las instrucciones y recomendaciones de la supervisión; **8)** Mantener el personal suficiente y capaz que se requiera para garantizar la buena ejecución del proyecto, así como de incorporar al proyecto los técnicos idóneos y convenientes que garanticen una excelente calidad.- Sobre este mismo concepto, **SANAA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de sus labores, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** procederá a sustituirlo, todo conforme a las sanas prácticas de la ingeniería y al propósito del presente contrato. **9)** Deberá mantener en el proyecto el equipo básico necesario y en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o remplazarlo de acuerdo a las necesidades del trabajo. El equipo que a juicio de la supervisión que no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado del proyecto, para lo cual será necesaria una simple nota de la supervisión y el remplazo será hecho en un plazo no mayor a Un (1) día calendario después de la notificación. **10) EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto un libro de bitácora, el cual debe estar disponible en el proyecto tanto para el supervisor como para el personal autorizado por SANAA, este deberá ser emitido por el Colegio de

DICONSA DE C.V. GERENCIA San Pedro Sula, Honduras, C.A.

Ingenieros Civiles de Honduras, en caso de no contar con la bitácora tal y como se establece se tomará como incumplimiento y se aplicará la sanción económica correspondiente.- **11)** Todas aquellas obligaciones contenida en las Bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SANAA-PAPSAC-004-2014.- CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN DE SANAA.- SANAA** designará un supervisor el cual tendrá bajo su responsabilidad las siguientes funciones: **a)** Revisar el proyecto, cuando así lo disponga el contrato, incluyendo planos, especificaciones u otros documentos técnicos, antes del inicio de la construcción y formular las recomendaciones que procedan. **b)** Emitir dictamen sobre el programa de trabajo presentado por el contratista, previo a su aprobación por el órgano responsable de la contratación, presentar informes mensuales o con la frecuencia que fuere requerida sobre su ejecución a fin de verificar el avance del proyecto, así como pronunciarse sobre su actualización o modificación, si fuere requerida. **c)** Llevar el control y seguimiento de la ejecución del contrato, y velar porque el contratista cumpla con las especificaciones generales y técnicas del mismo. **d)** Practicar inspecciones de campo, ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra para verificar su compatibilidad con las especificaciones acordadas, según determine el contrato. **e)** Realizar mensualmente y en la forma que disponga el contrato, las mediciones de las unidades de obra ejecutada durante el período anterior. **f)** Inspeccionar y medir las partes de las obras que por sus características deban quedar ocultas, elaborando los planos correspondientes cuando fuere necesario, para lo cual deberá ser avisado con anticipación suficiente por el contratista. **g)** Inspeccionar continuamente la ejecución de las obras, verificando su concordancia con los planos y demás especificaciones contractuales, incluyendo las relativas a procesos constructivos o a la calidad de los materiales, aprobando o rechazando su incorporación. **h)** Autorizar pagos parciales al contratista por obra ejecutada, con base en las mediciones de las unidades de obra y los precios contratados, verificando la presentación correcta de las facturas o estimaciones de obra ejecutada que presente el contratista e incluyendo un informe sobre el adelanto y progreso físico y financiero del proyecto y la evaluación de los trabajos de aquél. **i)** Llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutada y de las pendientes de ejecución. **j)** Llevar un control de la amortización del anticipo otorgado al contratista. **k)** Emitir opinión fundada sobre las modificaciones al contrato y sugerir las que fueren pertinentes, previendo anticipadamente cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, incluyendo su fundamento técnico y su incidencia en el presupuesto. **l)** Documentar las diferentes fases de construcción con fotografías u otros medios que fueren oportunos, llevando los registros correspondientes. **m)** Dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales. **n)** Llevar un registro del estado del tiempo u otras condiciones ambientales previstas en el contrato, en el área de trabajo. **ñ)** Intervenir activamente en la recepción provisional y definitiva de las obras, emitiendo su opinión acerca del cumplimiento de las obligaciones del contratista. **o)** Autorizar los pagos que correspondan en la liquidación final del contrato. **p)** Documentar y

emitir opinión sobre los incumplimientos del contratista, especialmente los que den lugar a la imposición de multas o a la resolución del contrato. **q)** Solicitar al contratista, cuando exista causa justificada, el cambio del personal que no mostrare eficiencia en su desempeño, así como de la maquinaria o equipo que no funcione satisfactoriamente. **r)** Las demás previstas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en el contrato o que resultaren de la naturaleza propia de sus funciones. **s)** El supervisor llevará una bitácora donde se anoten las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra la cual estará a disposición de la Unidad Ejecutora. **t)** El supervisor será responsable ante SANAA por las acciones u omisiones que les fueren imputables en ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA**.- Para la recepción provisional de las obras se deberá contar con la validación por parte del Supervisor de Obras, se efectuará una inspección preliminar que estará integrada por el Supervisor de **SANAA** y el ingeniero residente del Proyecto asignado por el Contratista, para verificar que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, para lo cual el Supervisor elaborará un informe que será del conocimiento de la Unidad Ejecutora. Si de la inspección a que se refiere el párrafo anterior resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, el Supervisor dará instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo de diez (10) días calendario para que realice la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales-.De ser satisfactorias el Supervisor notificará a la Unidad Ejecutora y ésta a su vez nombrará una comisión de recepción para verificar que las obras se encuentren en estado de ser recibidas. Esta comisión procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales, quien podrá recomendar a la Gerencia General sobre lo antes indicado. Si así procediere, se extenderá al Contratista la recepción definitiva de la obra, debiendo el mismo sustituir la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad.-La recepción definitiva de la obra, no exime al contratista a cuyo cargo hubiere estado la totalidad de la ejecución de la obra, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda mediando negligencia o dolo-. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES**.- **SANAA** podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, estas cuando importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento 10% de su valor se harán mediante Ordenes de Cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación siguiendo las mismas formalidades del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**.- Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce

DICONSE GERENCIA S.A. San Pedro Sula, Honduras, C.A.

TECNICOS, S.A. DE C.V. (DICONSET).- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- EL CONTRATISTA**, será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus obras, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEY APLICABLE.-** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su respectivo Reglamento y demás leyes aplicables en esta materia.- **CLÁUSULA VIGESIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe, de lo cual y para garantía de ambos contratantes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de mayo del año de dos mil quince.

ING. LUIS RENE EVELINE HERNANDEZ
GERENTE GENERAL SANAA

LIC. NATIVIDAD TEODOSA RIVERA QUEZADA
REPRESENTANTE LEGAL DICONSET